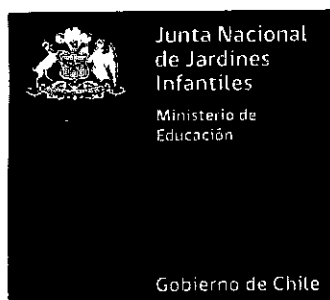


890
27/3



RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0890

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL CECI ENTRE RIOS, COMUNA DE NUEVA IMPERIAL.

TEMUCO, 27 MAR. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Ordinario Nº015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional; la Resolución Nº 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

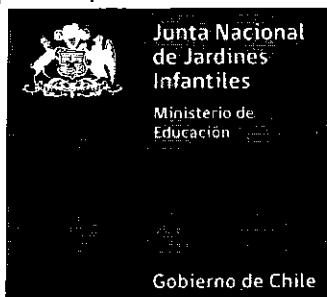
2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario Nº 015/0467, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.

5.- Que con fecha 28 de Febrero de 2017 se dicta Resolución Exenta Nº 015/0499, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.

6.- Que, el monto a transferir es de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz y leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.



RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día **07 de marzo del 2017**, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía con doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME**, RUT N° **8.226.731-K** y con Pbro. **BELISARIO VALDEBENITO ERICES**, RUT N° **6.965.612-9**, ambas en representación de la Organización denominada **FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° **82.733.800-1**.

2.- TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

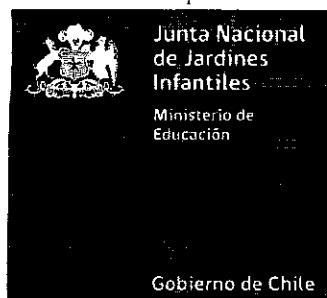
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JCH/ OCA/ ASD/ AFT/ OVO/ ISH/ ish

Distribucion:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)
JUNJI
Y
FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA**

En Temuco, a **07 de Marzo del 2017**, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, Rut N° 70.072.600-2, representada según se acreditará, por don(ña) **Maria Isabel Cofré Molinet**, Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, de la ciudad de Temuco, por una parte; y por la otra Organización denominada **Fundación del Magisterio de la Araucanía**, Rut N° 82.733.800-1, representada, según se acreditará por doña **Guillermina Isabel Torres Riquelme**, Rut N° 8.226.731-K y Pbro. **Belisario Valdebenito Erices**, Rut N° 6.965.612-9, mayores de edad, en adelante el ejecutor beneficiario, todos con domicilio en calle Villa Alegre N°917, comuna y ciudad Padre las Casas, Región de la Araucanía, en adelante ejecutor:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto en la organización como en el funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.-

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Fundación del Magisterio de la Araucanía** con fecha **04 de abril de 2016** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución **Exenta N° 1286 de fecha 06 de mayo de 2016**.

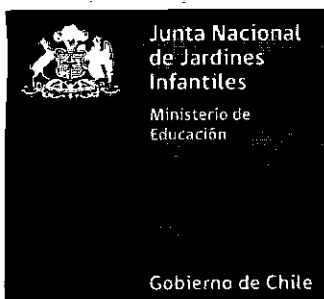
El CECI Entre Ríos, funciona en la **Escuela del Magisterio de la Araucanía Entre Ríos**, comuna de Nueva Imperial.

La **Fundación del Magisterio de la Araucanía**, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante el presente año, a partir del **01 de enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017**, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, el **Ejecutor Beneficiario** deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con **fecha 07 de marzo del 2017**.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como



consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el **01 de Enero de 2017** y el **31 de Diciembre de 2017**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período.

Además la JUNJI realizará la mantención y reparación del local a fin de que éste se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa, esto con la finalidad de mejorar la calidad de educación que se entrega y que permitan mejorar las condiciones de mantención y funcionamiento de los centros en la medida que nuestra institución cuente con los recursos para esto.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula cuarta de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscritos por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

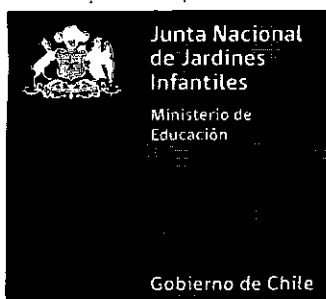
La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la entidad **Fundación del Magisterio de la Araucanía**, destinados a **Servicios Básicos**, tales como agua, luz y leña, en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) anuales (de marzo a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio.

El monto que se destinará para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora. Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.

La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **Fundación del Magisterio de la Araucanía** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017. Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante los meses de **marzo a diciembre**.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta corriente N° 66048907** del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) perteneciente a la **Fundación del Magisterio de la Araucanía**.



NOVENO:

El ejecutor Beneficiario, se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI y a las normas de rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República.

Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo CECI".
- b) **Ordinario N°015/0467 de fecha 10 de Febrero de 2017**, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.
- c) **Resolución Exenta N° 015/0499 de fecha 28 de Febrero de 2017**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **01 de enero de 2017** y el **31 de diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

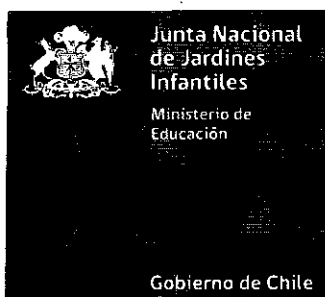
1. **La Fundación del Magisterio de la Araucanía**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.
 - 1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.-
 - 1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si este no se presenta en tiempo y forma dicho documento.
2. Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
3. Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N° 19.862. En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplié a un periodo mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **Fundación del Magisterio de la Araucanía**, indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento solo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente convenio.

DECIMO TERCERO:

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuere posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI, se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.



DECIMO CUARTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye con deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- No tener litigios pendientes con la institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No tener calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe del departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO SEPTIMO:

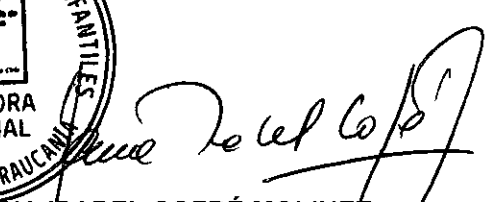
La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/108 del 04 de Junio del 2015 de la Vicepresidenta de la JUNJI.

La personería de doña **Guillermina Isabel Torres Riquelme**, Rut N° 8.226.731-K y de Pbro. **Belisario Valdebenito Erices**, Rut N° 6.965.612-9, para actuar como ejecutores en representación de la **Fundación del Magisterio de la Araucanía**, que consta en la escritura pública firmado ante notario público, Don Humberto Toro Martínez-Conde, de fecha 14 de Mayo de 2015 que se encuentra reducido den Repertorio N° 1910-15 de la Ciudad de Temuco.


GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME
PRESIDENTA
RUT N° 8.226.731-K


Pbro. BELISARIO VALDEBENITO ERICES
TESORERO
RUT N° 6.965.612-9




MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JPH/ OGA/ ASD/ AFT/ OVO/ ISH/ ish

Distribución:

Indicada.

Unidad Jurídica.

Subdirección Recursos Físicos y Financieros

Subdirección de Planificación

Subdirección de Cobertura e Infraestructura

Oficina de Partes

Letra de Cambio.



En Temuco a....., de.....de 2017

Por el presente acto doña **Guillermina Isabel Torres Riquelme**, RUT N° 8.226.731-K y Pbro. **Belisario Valdebenito Erices**, RUT N° 6.965.612-9, ambas domiciliadas en calle Villa Alegre N°917, comuna y ciudad Padre las Casas, Región de la Araucanía, como directiva y en representación de la organización, denominada "**Fundación del Magisterio de la Araucanía**" Rut N° 82.733.800-1, domiciliada en la Comuna de Padre las Casas, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.


Guillermina Torres Riquelme
PRESIDENTA

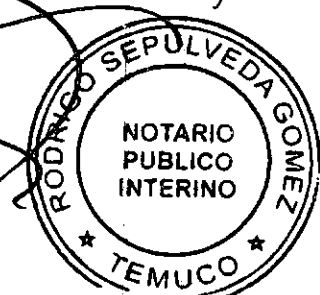

Belisario Valdebenito Erices
TESORERO

AUTORIZO LAS FIRMAS

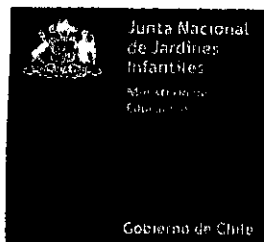
TEMUCO

23 MAR. 2017

FIRMA Y RUT DE DIRECTORA REGIONAL



RODRIGO SEPÚLVEDA GÓMEZ
Notario Público
INTERINO
Temuco



RESOLUCION EXENTA Nº 015/0499

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS CECI AÑO 2017

TEMUCO, 28 FEB. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301, D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular Nº015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución Nº 015/0108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio Integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
- 2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.
- 3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
- 4.- Que con fecha 24 de Enero de 2017, a través del Ordinario Nº015/0292, JUNJI región de la Araucanía, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la continuidad para los grupos CECI 2017 de la región.
- 5.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario Nº 015/0467, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2017.
- 6.- Que el personal de los Centros Educativos CECI iniciarán sus actividades a partir del 01 de enero de 2017, y las actividades con niños y niñas comenzarán a partir del día Lunes 6 de marzo de 2017, correspondiendo a JUNAEB otorgar la alimentación.

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO

FUND DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA



82.733.800-1

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

JORDAN (CHILE) S.A.

(CTA Corriente BCI.
660 48 907)

CERTIFICO: Que el documento
que antecede, está conforme con
el que tuve a la vista y devolví al
interesado.

Temuco, _____

19 NOV. 2015.





REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500140403704

Código Verificación:
c34c569a67e8



500140403704

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-12-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°14117 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
DOMICILIO :
TEMUCO
REGION DE LA ARAUCANIA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 15-06-1938
DECRETO/RESOLUCIÓN : 02496
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 12 Diciembre 2016, 10:25.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Certificado de Inscripción

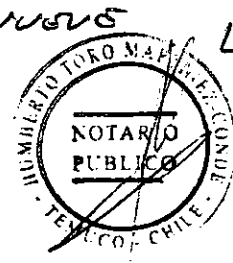
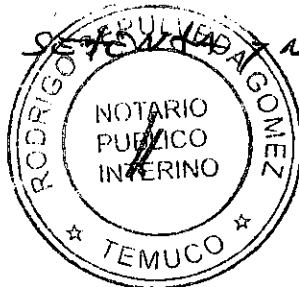
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **FUNDACION DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA**, RUT **82.733.800-1**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: GUILLERMINA TORRES RIQUELME
RUT del Representante Legal	: 8.226.731-K
Nombre de la Institución	: FUNDACION DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANIA
RUT de la Institución	: 82.733.800-1
Fecha de emisión del certificado	: 13/02/2017



III BIMESTRE AÑO 2015.-

REPERTORIO Nº 1910-15

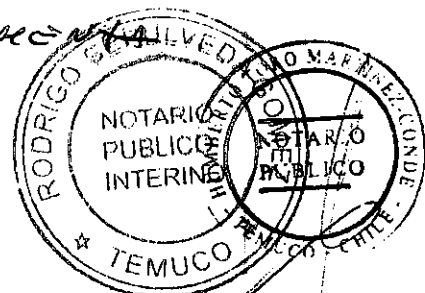
ACTA DIRECTORIO

FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA

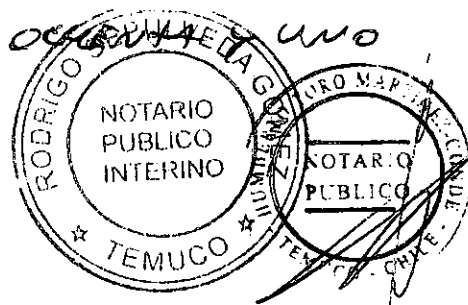
amaa

aa

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a **CATORCE** de **MAYO** del año **DOS MIL QUINCE**, ante mí, **HUMBERTO TORO MARTÍNEZ-CONDE**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de Comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún, Cunco, Freire y Padre Las Casas, con oficio en esta ciudad, calle Luis Claro Solar número ochocientos treinta y uno, doña **GUILLERMINA ISABEL TORRES RIQUELME**, quien declara ser chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos veintiséis mil setecientos treinta y uno guión K, ambas domiciliadas en calle Villa alegre novecientos diecisiete comuna de Padre Las Casas y de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, que exhibe, declara pertenecerle y expone: Que viene en reducir a escritura pública Acta Directorio de la Fundación del Magisterio de la Araucanía y que es del tenor siguiente: **ACTA DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA** En Padre Las Casas, a treinta de abril, siendo las diez horas, bajo la presidencia de la señora Guillermina Isabel Torres Riquelme, del Pbro. Belisario Valdebenito Erices, como Tesorero de la Fundación del Magisterio de la Araucanía; del señor Juan Carlos Sepúlveda Pino, Director del Directorio, y actuando como secretario, el señor Mario Custodio Inostroza Hermosilla, se



crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances, contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuentas corrientes, con garantía o sin ella en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, autorizar cargos en cuentas corrientes, realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuentas corrientes, para boletas bancarias de garantía o cualesquiera otro, operar en forma amplia en el mercado de capitales. Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación del Magisterio de la Araucanía, otorgar recibos, finiquitos y cobranzas o garantías. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes y anexar los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios.- Entregar, retirar documentos en custodia, cobranzas o garantías.- Retirar mercaderías de aduana y realizar las gestiones necesarias a fin de obtener franquicias aduaneras cuando procediere. Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a Comercio Exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar, endosar conocimientos de embarque, cartas de porteo, cartas de guía relativas al transporte terrestre aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en especial comprar y vender en general, enajenar divisas al contado o a futuro, , provengan del comercio exterior visible o invisible. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, aportar y en general enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, aunque en este último caso con acuerdo de la Asamblea General, corporales o incorporeales, condiciones plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que puedan tener por objeto sea el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos, celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de



fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobada legalmente como parte integrante de la Reforma de Estatutos, por Decreto Supremo número doscientos veintisiete de veintiocho de febrero de dos mil dos del Ministerio de Justicia, entre las que se encuentran: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.—En el ejercicio de la representación judicial podrá desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, absolver posiciones, aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, intervenir en gestiones de conciliaciones o avenimientos, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, conceder u otorgar quitas o esperas.— La Presidenta no podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la entidad, sin perjuicio de conferir poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre en casos determinados; b) Conjuntamente con el Tesorero de la Fundación, tendrán el manejo de los fondos de la misma.— Para los giros de dinero, cualquiera sea su monto se requerirá además de la firma de la Presidenta, la firma del Tesorero.— Con todo, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Presidenta y el Tesorero, actuando de consuno podrán: abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, depósitos en moneda nacional o extranjera y de créditos, girar y sobregirar en cuentas corrientes, girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorros a la vista o a plazo y realizar depósitos o giros en las mismas.— Girar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, aceptar, reaceptar, suscribir, revalidar, cobrar, protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, instrumentos negociables y efectos de comercio.— Por no haber otros asuntos que tratar, se levantó la Sesión siendo las diez treinta horas, quedando facultada la señora Presidenta para reducir a escritura Pública la presente Acta. Hay dos firmas ilegibles: MARIO INOSTROZA HERMOSILLA Secretario GUILLERMINA TORRES RIQUELME